CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ACTA Nº 144

La sesión ordinaria N° 111 del Consejo Nacional de Educación se realizó el miércoles 23 de enero de 2013. Presidió la sesión el Presidente, Ignacio Irarrázaval. Asistieron, además, los consejeros, Francisca Dussaillant, Roberto Guerrero, Alejandro Mackay, Pedro Montt, Carmen Norambuena, Lorna Prado, Jorge Toro y José Weinstein. Excusó su asistencia el señor Pedro Rosso. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, señora Daniela Torre, y como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión ordinaria N° 111 a las 12:30 horas.

1. Acta de sesiones anteriores.

La Secretaria Ejecutiva solicitó dejar pendiente la aprobación del acta de la sesión de 16 de enero de 2013, pues se encuentra en elaboración.

Los consejeros aprobaron las actas N° 134, N°135 y N°136, de las sesiones de 5 y 12 de diciembre de 2012, con observaciones que se incorporaron en su texto definitivo.

2. Cuenta.

a) El Presidente informó haber asistido, junto a la Secretaria Ejecutiva y la Jefa del Departamento Jurídico, a una sesión de la comisión fiscalizadora de la CNA, a la que fue invitado el viernes pasado. Indicó que, si bien la comisión se encuentra abocada a temas de la CNA, los parlamentarios consultaron acerca del informe del Consejo acerca de la Universidad del Mar, las razones para no haber iniciado investigación en los hechos denunciados por el abogado Eric Palma, y acerca del funcionamiento del Comité de Coordinación del SINAC ES. Indicó que la comisión pedirá antecedentes referidos al informe del CNED enviado a la OECD en el marco de la evaluación del sistema, así como los documentos en que este organismo ha hecho presente a la CNA las fallas que ha detectado en los procesos de acreditación.

b) La Secretaria Ejecutiva informó que, a solicitud del Ministerio de Educación, se devolvieron la totalidad de los antecedentes relativos a la Universidad del Mar presentados por dicha cartera, como anexo a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial.

c) A propósito de la consulta planteada en la sesión pasada por el consejero Montt respecto de la vigencia del plan de estudios para 5° y 6° básico y de los programas

para 3° medio, la Secretaria Ejecutiva informó que el plan de estudios de 5° básico a 2° medio fue aprobado por el Consejo en el año 2010, en tanto los programas de 3° y 4° medio no han sido sometidos a consideración del Consejo.

Dada las consecuencias que implica en el sistema el cambio de programas de 3° y 4° medio –entre ellas el ajuste PSU-, los consejeros encomendaron a la Secretaria Ejecutiva solicitar información a la UCE respecto de esta situación, pues el ajuste curricular de dichos cursos debiese entrar en vigencia este año y el próximo, respectivamente.

3. **Proyecto de Ley que crea un nuevo sistema de acreditación de instituciones de educación superior.**
Exposición de representante del Ministerio de Educación a cargo de equipo de asesores.

En conformidad con lo acordado en la sesión pasada, asistió a esta parte de la sesión invitado por el Consejo, el abogado Raúl Figueroa, jefe del equipo de asesores del Ministerio de Educación y encargado del trámite legislativo, con el fin de dialogar acerca del proyecto de ley que ha sido presentado recientemente al Congreso y que modifica el actual sistema de acreditación.

Luego de agradecer la invitación, el señor Figueroa se refirió a los principales aspectos del referido proyecto de ley, en conformidad con una presentación anexa a esta acta. Dio cuenta de las debilidades del sistema actual que el proyecto pretende subsanar. Indicó que propone, entre otros aspectos, una institucionalidad más fuerte; el traslado del licenciamiento desde el CNED a la nueva agencia; acreditación institucional obligatoria, con una mirada integral que incluye la revisión de ciertas carreras; decisiones de acreditación binaria –no acreditar o acreditar por 6 años-, contemplándose una acreditación condicional de 3 años; pérdida de reconocimiento oficial en caso de no acreditación; mecanismos de seguimiento del funcionamiento de las IES mientras está acreditada, y la posibilidad de acreditarse con agencias internacionales, entre otros aspectos.

Enseguida, los consejeros consultaron acerca de (i) la diferencia que existiría entre reconocimiento oficial, autonomía y acreditación, y en qué momento se accede al financiamiento; la forma en que se vinculan la acreditación y el licenciamiento; (ii) si se ha planificado un cambio estructural para el CNED dado que el traslado del licenciamiento a la nueva agencia implica un cambio relevante en el quehacer institucional y si se ha evaluado la carga de trabajo que se asignará a la nueva institución que concentraría las funciones acreditación y licenciamiento; (iii) si el asociar delitos como el cohecho y la falsificación a la revisión de acreditación implica que no se revoque el reconocimiento oficial, como ha sido el caso de la Universidad del Mar; (iv) motivos para disminuir las atribuciones del CNED -entregándolas a la agencia que reemplazaría a la CNA-, en

circunstancias que las evaluaciones, nacional e internacional, no han objetado el desempeño de este Consejo.

El señor Figueroa aclaró que el proyecto de ley no pretende terminar con la autonomía de las IES, así como tampoco se acaba el licenciamiento, ni de forma ni de fondo, explicitando que únicamente se traslada a la nueva agencia (ANA). Explicó que no hay modificaciones en las restricciones para acceder a financiamiento, indicando que se acorta el licenciamiento, lo que podría ser beneficioso para las IES pues podrían acceder antes a recursos públicos. Reiteró que no se altera el concepto de autonomía y que, luego de concluido el licenciamiento, las IES son autónomas y están acreditadas por 6 años automáticamente, puntualizando que la no acreditación impacta en el reconocimiento oficial y no en la autonomía institucional.

Aclaró que la obligación de tener un plan de desarrollo y el deber de informar los cambios relevantes, no significa limitar la autonomía de las IES, sino que implica entregar herramientas a la ANA para velar por que las instituciones cumplan su respectivo plan de desarrollo o expliquen los cambios que introduzcan a ese instrumento, pero significa que la ANA tenga facultades para intervenir las IES. A modo de ejemplo, indica que, en el ámbito de la educación escolar, los establecimientos educacionales que tienen reconocimiento oficial son supervisados, al igual que plantea el proyecto de ley en comento, con el fin de acortar el vacío que existe entre todos los procesos vinculados a las IES: licenciamiento y acreditación.

Respecto de eventuales cambios en el CNED en este nuevo escenario, el señor Figueroa indicó que el Ministerio no tiene previsto cambios en este organismo.

En relación con la comisión de delitos como cohecho y falsificación, el señor Figueroa indicó que se propone la revisión de acreditación si se sanciona penalmente a un directivo de una IES.

Aclaró que las recomendaciones de la OECD apuntan a que ambos procesos –acreditación y licenciamiento- formen parte de un continuo, lo que se logra al establecer dichos procesos bajo la administración de un mismo órgano y exigir que las IES mantengan el nivel de cumplimiento de los estándares conforme a los cuales se les otorgó la autonomía institucional. Indicó que no resulta conveniente reunir los dos procesos en el CNED, por una parte, porque la alta especificidad que requieren ambas funciones podría dejar disminuidos los otros roles que desempeña este organismo en el ámbito de la educación escolar y, por otra parte, porque resulta necesario mantener la doble instancia para apelar de las decisiones de licenciamiento y de acreditación.

Adicionalmente, los consejeros plantearon consultas relativas a qué órgano ejerce el rol de rectoría del sistema, clave en el diseño de política pública, y cómo se entrelazan las funciones de la superintendencia propuesta también ante el Congreso, y los demás órganos del actual sistema, particularmente, se consulta si es que se ha previsto el rediseño del Ministerio de Educación. Al respecto, el señor Figueroa indicó que los

proyectos de ley que están actualmente en el Congreso sientan el piso para discutir una reforma más global del sistema.

Consultado respecto de si la acreditación de programas es voluntaria y radicada en agencias, el señor Figueroa indicó que el proyecto no aborda las agencias privadas, pero tampoco las prohíbe, y que la acreditación de programas no tiene ningún efecto; únicamente el proyecto trata como obligatoria la acreditación institucional, que requiere la acreditación de algunas de las carreras de la institución.

Respecto de la acreditación internacional que propone el proyecto de ley, los consejeros consultaron acerca de cómo se vincularían las agencias internacionales con las nacionales; cómo se garantiza la aplicación de estándares comunes y que las IES con menores recursos tengan la posibilidad de acceder también a la acreditación internacional, de manera de tener iguales condiciones en este ámbito; cuál sería la obligatoriedad de los dictámenes de agencias internacionales y su equivalencia con las decisiones de las agencias nacionales.

Advirtieron, además, que vincular acreditación al reconocimiento oficial podría resultar una sanción desmedida en relación con las faltas que provocan la no acreditación, por lo que podría tener el efecto no deseado de acreditar todas las IES para no perder ese reconocimiento.

Los consejeros observaron que la autonomía institucional –administrada responsablemente- tiene consecuencias positivas tanto para las IES como para el sistema en general, pues permite la diversidad institucional. En ese contexto, consultaron si la limitación a la autonomía institucional que conlleva el proyecto vinculado a la eventual existencia de una superintendencia implica rigidizar el sistema, congelando el quehacer de la institución e impidiéndole desarrollar su proyecto educativo de un modo dinámico.

Dado el escaso tiempo que resta para responder las consultas, los consejeros consultaron al señor Figueroa la posibilidad de enviar por escrito sus inquietudes, de manera de que sean respondidas en una próxima sesión o mediante un informe, con el fin de continuar el análisis respecto del mencionado proyecto de ley para luego definir la posición institucional sobre el particular. El señor Figueroa manifestó la disposición del Ministerio para continuar debatiendo sobre el proyecto de ley a fin de enriquecer la propuesta.

Luego de agradecer la invitación, el representante ministerial se retiró de la sesión.

4. Estándares de aprendizaje de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, para 4° y 8° básico.
Reformulación de la propuesta según Acuerdo N°085/2012.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 86, letra f) y 6° transitorio, del DFL N°2, de 2009, de Educación, y artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, correspondió al

Consejo discutir la reformulación de la propuesta de estándares de aprendizaje para 4° y 8° básico, correspondiente a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, presentada por el Ministerio de Educación a consideración de este Consejo el 13 de diciembre de 2012.

La Secretaria Ejecutiva indicó que, en sesión de 19 de noviembre de 2012, el Consejo formuló observaciones a los estándares de aprendizaje de la referida asignatura, debiendo el Ministerio reformular la propuesta conforme a ellas para que el Consejo se pronuncie definitivamente respecto de su aprobación o rechazo.

La señora Torre informó que, conforme el proceso interno de evaluación, los estándares de aprendizaje fueron revisados por dos de los consultores externos que evaluaron la primera presentación y que se solicitaron tres evaluaciones adicionales de profesionales con experiencia en medición y en establecimientos, atendida la imposibilidad de contar con todos los evaluadores de la primera presentación.

A continuación, los consejeros analizaron los principales aspectos de la reformulación del Ministerio de Educación para los estándares de aprendizaje en evaluación, el Acuerdo N°085/2012 y el Oficio N°499/2012, por los que el Consejo transmitió observaciones y recomendaciones a la referida propuesta, los informes de los expertos designados para evaluarla, y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica (antecedentes punto D).

Los consejeros debatieron respecto de la pertinencia de una propuesta de estándares basada en un currículum que, si bien está vigente, responde a la lógica del marco curricular antiguo, estructurado sobre OFCMO; algunos consejeros plantearon que, a su juicio, se trata de una estrategia para la implementación del nuevo sistema que no corresponde sea evaluada por el CNED y que, en todo caso, los estándares miden la intersección entre ambos currículos; mientras otros afirmaron que no les resulta comprensible la insistencia ministerial de establecer estándares que deberán ser modificados en el corto plazo para adecuarlos a la nueva ley.

Los consejeros dialogaron respecto del impacto que tendría el cambio de los contenidos y si, derivado de ello, se requiere revisar nuevamente a través del método Bookmark, con el fin de garantizar estándares desafiantes pero alcanzables.

Asimismo, también, el Consejo reflexionó acerca de la conveniencia de aplicar retroactivamente los estándares de aprendizaje en el contexto de la Ordenación de Escuelas, tal como plantea el Ministerio en su reformulación.

Luego de discutir la propuesta, los consejeros acordaron aprobar, por mayoría de los miembros presentes, los estándares de aprendizaje para 4° y 8° básico correspondientes a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y encomendar a la Secretaria Ejecutiva transmitir al Ministerio de Educación las recomendaciones y consideraciones de implementación, derivadas de la evaluación de la propuesta de esta asignatura. La

incorporación en el currículum por parte del Ministerio de las recomendaciones no podrá significar que se agreguen, eliminen o modifiquen sustantivamente los estándares aprobados en esta oportunidad, a menos que éstos sean nuevamente sometidos a consideración de este Consejo. Asimismo, los consejeros acordaron solicitar un informe jurídico que defina la factibilidad legal de establecer estándares referidos a OFCMO.

No concurrieron con su voto, los consejeros Montt, Norambuena, Toro y Weinstein, quienes estuvieron por rechazar los estándares indicados, fundados en que tendrán un corto periodo de validez, que el cambio en algunos requisitos mínimos obliga a revisar los puntajes de corte y que no resulta pertinente aplicar retroactivamente estándares a los resultados de pruebas SIMCE que no fueron diseñadas para ese fin, máxime si tiene como consecuencia la clasificación de las escuelas. Los consejeros solicitaron dejar consignado el voto de minoría en el Acuerdo respectivo.

5. Normas de evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de la educación básica y media, formaciones diferenciadas humanístico- científica y artística.
Reformulación de la propuesta según Acuerdo N°043/2012.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 39 y 86, letra g), y 6° transitorio, del DFL N°2, de 2009, de Educación, correspondió al Consejo discutir la reformulación de la propuesta de reglamento que fija las normas de evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de enseñanza básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y artística, presentada por el Ministerio de Educación a consideración de este Consejo el 27 de diciembre de 2012.

La Secretaria Ejecutiva indicó que, en sesión de 16 de agosto de 2012, el Consejo formuló observaciones al referido reglamento, debiendo el Ministerio reformular la propuesta conforme a ellas para que el Consejo se pronuncie definitivamente respecto de su aprobación o rechazo.

A continuación, los consejeros analizaron los principales aspectos de la reformulación del Ministerio de Educación para los estándares de aprendizaje en evaluación, el Acuerdo N°043/2012, por el que el Consejo transmitió observaciones y recomendaciones a la referida propuesta y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica (antecedentes punto E).

Los consejeros advirtieron que el Ministerio recogió adecuadamente las observaciones planteadas en la etapa de evaluación anterior.

En consecuencia, los consejeros acordaron, por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de reglamento que establece las normas de evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de enseñanza Básica y Media, formaciones diferenciadas científico-humanista y artística y encomendar a la Secretaria Ejecutiva

transmitir al Ministerio de Educación las recomendaciones y consideraciones relativas a su implementación.

6. **Universidad Chileno Británica de Cultura.**
Recurso de reconsideración al Acuerdo N° 086/2012.

Los consejeros analizaron los antecedentes del recurso de reposición presentado por la Universidad Chileno Británica de Cultura, el Acuerdo Nº 086/2012, de 17 de octubre de 2012, que no certificó la autonomía institucional de la Universidad y amplió el periodo de licenciamiento por el plazo de dos años, el informe complementario del Presidente del comité de pares que visitó la institución y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, en relación con la solicitud presentada por la Universidad Chileno Británica de Cultura, para que el Consejo deje sin efecto lo resuelto en el Acuerdo recurrido y disponga, en su reemplazo, la procedencia de la plena autonomía institucional (antecedentes punto F).

La subcomisión de consejeros realizó una síntesis de los antecedentes, señalando que la Universidad argumenta que las observaciones contenidas en el Acuerdo impugnado no constituyen una inhabilidad para la obtención de autonomía. Señalaron que los argumentos apuntan a destacar los méritos de la institución, las consecuencias de la no autonomía desde el punto de vista de financiamiento estatal y consideraciones específicas a cada una de las observaciones del Acuerdo recurrido.

Los consejeros advirtieron que las medidas y compromisos de mejora que informa la Universidad para sustentar su recurso fueron adoptadas con posterioridad a la visita de verificación, constituyendo una reacción a esa instancia.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó rechazar en todas sus partes el recurso de reposición en contra del Acuerdo N°086/2012 presentado por la Universidad Chileno Británica de Cultura, manteniendo su decisión de prorrogar el licenciamiento por el plazo de 2 años.

7. **Centro de Formación Técnica MAGNOS.**
Presentación de proyectos de carreras nuevas.

Los consejeros acordaron revisar la próxima sesión este punto.

8. **Instituto Profesional Magnos (en formación).**

a) **Reformulación de proyectos de carrera de Contador Auditor e Ingeniería en Prevención de Riesgos, mención Minería, en ambas jornadas.**

En conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, del DFL N°2, de 2009, de Educación, los consejeros examinaron los antecedentes de la reformulación, los Acuerdos N° 079/2012 y N°080/2012, de 10 de octubre de 2012, los informes de los consultores

expertos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, en relación con la reformulación de los proyectos para la creación de las carreras de Contador Auditor e Ingeniería en Prevención de Riesgos, mención Minería, en ambas jornadas (punto H).

Sobre la base de las observaciones contenidas en dichos informes, las que fueron compartidas por los consejeros, el Consejo acordó dar su aprobación a los mencionados proyectos de carrera y transmitir a la institución las principales observaciones derivadas de su análisis.

b) Certificación de recursos proyecto institucional.

Los consejeros analizaron los antecedentes entregados para esta sesión (punto H) en relación con la solicitud del Instituto Profesional Magnos, actualmente en formación, para certificar recursos para la sede de Santiago y las carreras de Contador Auditor e Ingeniería en Prevención de Riesgos, mención Minería, en ambas jornadas, para efectos de obtener su reconocimiento oficial.

La señora Torre indicó que el proyecto institucional se encuentra aprobado por lo que resta acreditar la existencia de los recursos para implementarlo.

Sobre la base de los antecedentes aportados por la institución, la opinión de la subcomisión de consejeros y las observaciones de los consultores externos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, el Consejo acordó no certificar que la institución cuenta con los recursos docentes, didácticos, financieros, económicos y físicos necesarios para obtener su reconocimiento oficial ni implementar las carreras mencionadas.

9. Varios.

El Consejo acordó conformar subcomisión de consejeros para realizar un análisis preliminar de los antecedentes de la evaluación de acciones del CFT Manpower, CFT Teodoro Wickel y CFT La Araucana, y de las carreras del CFT Magnos.

El Presidente del Consejo informó los puntos a tratar en la próxima sesión, sin que los consejeros manifestaran la existencia de conflictos de interés respecto de ellos.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su posterior comunicación a los interesados. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, oficios, informes o resoluciones.

Siendo las 15:30 hrs, se dio por concluida la sesión ordinaria N° 111 del Consejo Nacional de Educación y se fijó una próxima sesión ordinaria para el miércoles 30 de enero de 2013, a las 12:30 hrs.

Ignacio Irarrázaval Ll.
Presidente

Francisca Dussaillant L.
Consejera

Roberto Guerrero D.
Consejero

Alejandro Mackay B.
Consejero

Pedro Monnt L.
Consejero

Carmen Norambuena C.
Consejera

Lorna Prado S.
Consejera

Jorge Toro B.
Consejero

José Weinstein C.
Consejero

Secretaria Ejecutiva

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación de Instituciones de Educación Superior

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ENERO 2013

Consideraciones previas

- El actual marco normativo fue diseñado en la década de los ochenta, cuando el sistema de educación superior educaba, en sólo 8 universidades, a 119 mil alumnos. Hoy el sistema atiende a más de un millón de alumnos en 60 universidades, 44 institutos profesionales y 59 centros de formación técnica.
- A pesar de la complejidad y heterogeneidad del actual sistema, el marco regulatorio no se ha adecuado suficientemente. El mayor esfuerzo fue la Ley 20.129, el año 2006, que creó el sistema de acreditación.
- Si bien esa ley fue un avance, resultaba insuficiente para asegurar estándares elevados de operación de las IES. En enero de 2012 planteamos que el Sistema de Acreditación requería de reformas.
- Para abordar los cambios necesarios, durante 2012 se convocó una comisión de expertos nacionales y se acordó el apoyo de la OECD. El proyecto ingresó al Senado el 9 de enero de 2013.

Algunos énfasis en educación superior

- Proyecto de Ley de Superintendencia de Educación Superior, ingresado en noviembre de 2011.
- Aumento financiamiento a las instituciones de educación superior.
- Becas para el 60% más vulnerable de la población, rebaja de tasa de interés del CAE y de créditos CORFO a 2%, aumento becas e mantención.
- Proyecto de Ley de Financiamiento Estudiantil para la Educación Superior, ingresado en junio de 2012.
- Propuesta de Nuevo Sistema de Aranceles de Referencia Centrados en los Estudiantes, presentada en junio de 2012 para aplicar en 2014.
- Proyecto de Ley de Acreditación de Instituciones de Educación Superior, ingresado en enero de 2013.

Problemas del actual sistema de acreditación

- Conformación corporativista de la Comisión Nacional de Acreditación e insuficiente regulación de inhabilidades e incompatibilidades, tanto de comisionados como de pares.
- Escasa dedicación de la Comisión y poca capacidad de supervisión de Secretario Ejecutivo con atribuciones imprecisas, que pueden elevar los desórdenes administrativos (Informe Contraloría y Auditoría CNA).
- Posibilidad de acreditarse por 1 a 7 años. Genera posibilidad de acreditar por períodos breves, en lugar de rechazar. Así, esto lleva a incumplimientos permanentes de estándares, lo cual es foco de los sistemas de acreditación.

4

Problemas del actual sistema de acreditación

- Una acreditación parcializada: la institución se acredita por áreas y la acreditación institucional está del todo separada de la de carreras. Falta integralidad.
- Proceso de licenciamiento y acreditación desvinculados, lo que ha generado crecimientos inorgánicos de instituciones una vez que obtienen su autonomía. A ello se une una falta de supervisión entre acreditaciones.
- Criterios muy insuficientes para guiar procesos de acreditación y poca transparencia durante su realización. Votación de comisionados no es pública.

5

Se requiere una nueva mirada al sistema de acreditación: objetivos del proyecto de ley

- Perfeccionar el actual sistema de acreditación asegurando probidad, transparencia y ausencia de conflictos de interés.
- Asegurar que todas las instituciones de educación superior, independientemente de su misión, estén en condiciones de sostener sus proyectos académicos de modo indefinido, cumpliendo estándares académicos y de operación aceptables y fomentando la mejora continua.
- Proveer un marco que recoja y adapte a Chile las mejores prácticas internacionales en la materia.
- La posibilidad de una ley corta no parecía oportuna atendidos los cambios que requiere la institucionalidad y las reglas que posibilitan un buen funcionamiento del sistema de acreditación.

6

Proyecto de ley

Una institucionalidad fuerte, con mayor regulación de los conflictos de interés.

- La actual estructura corporativista de la CNA plantea fuertes dudas sobre la independencia del sistema.
- Se propone ir a un consejo de cinco miembros:
  - Uno designado por el Presidente de la República que oficiará de Presidente del Consejo y se desempeñará con dedicación exclusiva.
  - Cuatro elegidos, por el Presidente de la República, desde ternas ADP y ratificados por el Senado.

7

Proyecto de ley

Una institucionalidad fuerte, con mayor regulación de los conflictos de interés.

- Mayores inhabilidades para evitar cualquier tipo de conflicto de interés de los comisionados, de los pares evaluadores y de todos los miembros de la Agencia:
  - Incompatibilidad con la participación o la del cónyuge y parientes hasta el 2° grado de consanguineidad en la propiedad y la calidad de miembro de alguna corporación de educación superior, así como con todo servicio prestado a éstas, sea o no remunerado. La excepción son las labores docentes o de investigación, y las directivas en organizaciones no relacionadas con la educación superior.
  - Inhabilidades para intervenir en asuntos que afecten a las instituciones de educación superior en las que ellos, sus cónyuges o parientes hasta el 3° grado de consanguineidad desarrollen labores, sean o no remuneradas.
  - Los consejeros que actúen en asuntos en los que están inhabilitados serán removidos de sus cargos y quedarán impedidos de ejercerlos nuevamente.

8

Proyecto de ley

Obligatoriedad de la acreditación.

- Actualmente la acreditación es voluntaria para las instituciones (aunque requerida para recibir becas, créditos y otros fondos públicos). El sistema no tiene un mecanismo de control sobre la mantención de los requisitos necesarios para obtener el reconocimiento oficial del Estado.
- La acreditación pasa a ser obligatoria para la mantención del reconocimiento oficial del Estado, condición que permite otorgar títulos y recibir financiamiento estatal (directo o indirecto). Las instituciones de educación superior que pierdan el reconocimiento oficial deberán dejar de operar como universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica.
- El proceso de licenciamiento de las instituciones de educación superior nuevas, que hoy está a cargo del Consejo Nacional de Educación, se une al proceso de acreditación, quedando ambos bajo la Agencia Nacional de Acreditación.

9

Proyecto de ley

Proceso de acreditación: una mirada integral.

- Actualmente la acreditación de instituciones es por áreas (obligatorias: docencia de pregrado y gestión institucional; voluntarias: investigación, docencia de postgrado y vinculación con el medio).
- Además, la acreditación de instituciones y la acreditación de carreras –tanto las obligatorias como las que no- son procesos completamente independientes.
- El nuevo sistema propone una evaluación integral de la institución, incluyendo cada una de sus sedes, el que debe considerar:
  - Evaluación institucional.
  - Evaluación de las carreras obligatorias: medicina y pedagogía.
  - Evaluación de dos carreras de distintas áreas de estudios en cada nivel que la institución imparta títulos (pre y post grado), elegidas aleatoriamente.

10

Proyecto de ley

Estándares de acreditación.

1. Contar con propósitos y fines institucionales claros.

2. Contar con un sistema de gobierno claramente articulado y con roles definidos, que se mantenga al tanto de la situación de la institución.

3. Contar con un diagnóstico estratégico y una planificación, con prioridades institucionales a mediano y largo plazo, además de mecanismos para el seguimiento del grado de avance.

4. Contar con políticas y mecanismos para el aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los propósitos académicos declarados. Estos deben aplicarse en los diversos niveles institucionales, sedes y tipos de programas que la institución tenga.

5. Nivel satisfactorio de la docencia impartida y el aprendizaje de los estudiantes. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras, en todos los niveles y sedes, a la enseñanza, a las calificaciones, selección y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión estudiantil, a los programas de remediación y al seguimiento de egresados.

11

Proyecto de ley

Estándares de acreditación.

6. Contar con procedimientos públicos y transparentes para la selección y la evaluación de los alumnos. Deben existir instancias efectivas para hacer sugerencias, reclamos o exigir el cumplimiento de los programas y servicios ofrecidos a los estudiantes. La aplicación de sanciones a los alumnos debe contemplar un debido proceso.

7. Resultados satisfactorios y concordantes con los propósitos institucionales declarados, en materias como deserción, duración de las carreras, empleo e ingresos de los egresados y resultados en exámenes externos.

8. Capacidad de análisis y evaluación institucional y de manejo de información para la gestión. Debe contar con mecanismos adecuados y periódicos para recibir retroalimentación de los alumnos y egresados.

9. Contar con infraestructura, equipamiento y recursos financieros adecuados para el cumplimiento de su proyecto académico, además de una estabilidad en el mediano plazo.

12

Proyecto de ley

Estándares de acreditación.

10. Contar con medidas de transparencia sobre el uso de los fondos públicos recibidos, así como con un procedimiento claro y público de asignación de éstos.

11. Demostrar que tiene capacidad para efectuar los ajustes y cambios necesarios para avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos declarados y mejorar su calidad.

12. Cumplimiento de otras funciones que sean propósitos declarados de su misión institucional y proyecto académico, tales como la investigación o la extensión.

La Agencia deberá elaborar y publicar en su página web un Manual de Acreditación que explique, detalle y dé ejemplos sobre la aplicación de los estándares de evaluación y, adicionalmente, describa cómo debe llevarse adelante el proceso de acreditación. Éste deberá someterse a consulta pública y será una guía tanto a las instituciones de educación superior como a los pares evaluadores.

13

Proyecto de ley

Proceso de acreditación.

- Durante el proceso pares evaluadores nacionales y extranjeros verificarán que las instituciones cumplan los estándares. En la evaluación no participan agencias privadas.
- Existirá la posibilidad de acreditarse frente a agencias extranjeras públicas o privadas supervisadas por organizaciones de carácter nacional, siempre de países con sistemas de educación superior destacados, previa autorización del Mineduc.
- Si se demuestra que para la obtención de la acreditación se cometió cohecho, estafa o falsificación de instrumento público o privado, se deberá iniciar de inmediato un nuevo proceso de acreditación, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda. Además, se contempla una multa para la institución que se hubiere beneficiado consecuencia de dichos delitos.

14

Proyecto de ley

Resultados del proceso y evaluación post acreditación.

- La Agencia Nacional, de acuerdo al grado de cumplimiento de los estándares, acreditará a la institución por seis años; la acreditará provisionalmente por tres años, estableciendo las exigencias que deben subsanarse; o rechazará la acreditación si hay incumplimientos graves de estándares.
- La acreditación provisional no podrá otorgarse por un segundo período consecutivo ni por un tercer período no consecutivo durante el plazo de dieciocho años.
- Hoy no existe un adecuado mecanismo de seguimiento luego de obtenida la acreditación. La propuesta determina que las instituciones deberán informar sobre su plan de acción por los próximos años. Si se producen cambios al plan y la Agencia estima que ellos ponen en riesgo el cumplimiento de los estándares de calidad, deberá acordar con la institución cómo llevarlos a cabo de modo de no vulnerar el acuerdo que dio lugar a la acreditación, pudiendo, en casos extremos, solicitar el ingreso a un nuevo proceso de acreditación.

15

Proyecto de ley

Financiamiento del sistema

El sistema será financiado principalmente por las instituciones de Educación Superior.

Para instituciones en período de licenciamiento:

- Un aporte para dar inicio a la evaluación del proyecto institucional.
- Un aporte por cada nueva carrera o programa.
- Un aporte anual de licenciamiento, el que consistirá en un cargo fijo más otro dependiente de los ingresos por conceptos de aranceles de la institución.

Para instituciones autónomas:

- Un aporte para dar inicio a cada proceso de acreditación, el que tendrá un componente fijo y uno variable dependiente de los ingresos por conceptos de aranceles de la institución, del número de sedes y de la distancia entre las mismas.
- Una membresía anual de mantención del sistema, el que consistirá en un cargo fijo más otro dependiente de los ingresos por conceptos de aranceles de la institución.

La metodología para determinar estos aportes se definirá a propuesta de la Agencia, por medio de decreto del Mineduc visado por el Ministerio de Hacienda.

16

Conclusión

- Se requiere un cambio sustantivo en el sistema de acreditación y no hay atajos para ello. La idea de una ley corta en esta materia era insuficiente.
- Se trabajó una propuesta de modificación al actual sistema con expertos nacionales (que comenzó en marzo de 2012) y cuyas conclusiones fueron el principal insumo para el trabajo que desarrolló el equipo de la OECD.
- El fruto de ese trabajo es un proyecto de ley, que resuelve varios de los problemas actuales y pone el sistema nacional de acreditación en línea con los sistemas más desarrollados.
- El sistema propuesto tiene una institucionalidad más fuerte y establece mayores exigencias, lo que generará las condiciones para un mejoramiento continuo de la calidad en el sistema de educación superior.
- Este proyecto se une al proyecto de ley de Superintendencia de Educación Superior. Con ello tenemos un brazo que promueve calidad y otro que fiscaliza y transparenta el sistema.

17

Proyecto de Ley Nuevo Sistema de Acreditación de Instituciones de Educación Superior

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

ENERO 2013